



## RESOLUCIÓN

### Asunto: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA FICMEC

E2025023867

#### ANTECEDENTES.

ÚNICO. - Por parte de la **Asociación Sociocultural Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC)** se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 27 de noviembre de 2025, la siguiente documentación:

- 1.- Escrito de solicitud de subvención:
  - Importe que se solicita como subvención.
  - Relación de gastos que solicita que tengan el carácter de subvencionables.
  - Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
- 2.- Declaración responsable acreditativa de no encontrarse en ningún supuesto de prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- 3.- Acreditación de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Cabildo, Canarias y Estado) y con la Seguridad Social.
- 4.- Indicación de solicitud de otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad.
- 5.- Estatutos Sociales y certificado de nombramiento de Junta Directiva.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

##### I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias de la Consejería.

En el marco de las acciones y trabajos promovidos por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental el proyecto propuesto es una actuación como medida de apoyo y colaboración con el Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC 2025), festival que se erige en una plataforma crucial para la sensibilización ciudadana, la educación y difusión de la conciencia ambiental, y el fomento de las acciones a favor del medio ambiente.

El Cabildo de Tenerife a través de la Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ostenta y ejerce un conjunto amplio de competencias en materia protección y gestión del medio ambiente. Entre sus principales responsabilidades están la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, la protección de la Biodiversidad, la concienciación y educación ambiental, la gestión y conservación de los montes y terrenos forestales, la regulación de las actividades de uso público en la naturaleza, regulación de la caza,

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





**Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000116837**

la gestión de residuos, etc., acciones y objetivos que tienen su encaje y están alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC), evento cinematográfico de proyección internacional, tiene como objetivo principal el fomentar, difundir y potenciar la educación ambiental y la divulgación científica y cultural, a través de proyecciones cinematográficas y actividades complementarias como talleres y foros, en la búsqueda de la generación de la conciencia sobre la importancia de la conservación de la naturaleza y el impacto de las actividades humanas en el medio ambiente. El festival FICMEC es el primer festival de cine de Canarias (1982) siendo el primero de temática medioambiental en Europa y posiblemente del mundo. En la actualidad, es miembro de la GREEN FILM NETWORK, que reúne a los veinte festivales de cine medioambiental más importantes del mundo.

El Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC) desarrolla un amplio conjunto de acciones orientadas a la protección del medio ambiente y a la promoción de la educación ambiental, en plena consonancia con los objetivos estratégicos del Cabildo Insular en esta materia.

En este contexto de impulso y fortalecimiento de la sensibilización y educación ambiental, se justifica la concesión de la subvención nominativa al citado festival como una medida de apoyo institucional a las iniciativas que promueve. Dichas actuaciones, centradas en la concienciación y defensa del medio ambiente, resultan coherentes con las competencias y líneas de actuación del Cabildo de Tenerife en materia medioambiental.

En base a ello, la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de **10.000,00 euros** para llevar a cabo dicho proyecto, los cuales estarán destinados a la financiación de gastos corrientes necesarios para la ejecución de la actividad.

Al ser el **único festival** de temática medioambiental en Canarias, con una trayectoria reconocida y un impacto consolidado tanto a nivel local como internacional, FICMEC se alinea de forma directa con las competencias y objetivos del Cabildo de Tenerife en materia de protección ambiental, educación y sensibilización, lo que **justifica plenamente el apoyo institucional a través de esta subvención nominativa.**

En lo que respecta a la competencia de esta Consejería para otorgar la presente subvención, el artículo 3.4 del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, otorga a este Cabildo Insular la competencia para *“La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental, en particular, la autorización de acampadas”*, lo cual resulta coherente con la actividad de fomento pretendida.

**II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.**

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, que preceptúa lo siguiente:

**“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como Anexo de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).**

**Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.**

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

### **III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.**

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.a de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025.

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





#### IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

**“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.**

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

*“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

*3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116837

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS)
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS)
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS)
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

**V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso “la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.”

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

**VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**VII.- Informes previos.**

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





## Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### VIII.- Órgano Competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto, de los gastos imputables al Capítulo IV, que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente, **RESUELVO:**

**Primero. - Incorporar** la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** a la Consejería de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

- **Justificación:** En el marco de las acciones y trabajos promovidos por el Servicio Técnico de Gestión Ambiental el proyecto propuesto es una actuación como medida de apoyo y colaboración con el Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC 2025), festival que se erige en una plataforma crucial para la sensibilización ciudadana, la educación y difusión de la conciencia ambiental, y el fomento de las acciones a favor del medio ambiente.


El Cabildo de Tenerife a través de la Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, ostenta y ejerce un conjunto amplio de competencias en materia protección y gestión del medio ambiente. Entre sus principales responsabilidades están la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, la protección de la Biodiversidad, la concienciación y educación ambiental, la gestión y conservación de los montes y terrenos forestales, la regulación de las actividades de uso público en la naturaleza, regulación de la caza, la gestión de residuos, etc., acciones y objetivos que tienen su encaje y están alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC), evento cinematográfico de proyección internacional, tiene como objetivo principal el fomentar, difundir y potenciar la educación ambiental y la divulgación científica y cultural, a través de proyecciones cinematográficas y actividades complementarias como talleres y foros, en la búsqueda de la generación de la conciencia sobre la importancia de la conservación de la naturaleza y el impacto de las actividades humanas en el medio ambiente. El festival FICMEC es el primer festival de cine de Canarias (1982) siendo el primero de temática medioambiental en Europa y posiblemente del mundo. En la actualidad, es miembro de la GREEN FILM NETWORK, que reúne a los veinte festivales de cine medioambiental más importantes del mundo.

El Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC) desarrolla un amplio conjunto de acciones orientadas a la protección del medio ambiente y a la promoción de la educación ambiental, en plena consonancia con los objetivos estratégicos del Cabildo Insular en esta materia.

En este contexto de impulso y fortalecimiento de la sensibilización y educación ambiental, se justifica la concesión de la subvención nominativa al citado festival como una medida de apoyo

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116837

institucional a las iniciativas que promueve. Dichas actuaciones, centradas en la concienciación y defensa del medio ambiente, resultan coherentes con las competencias y líneas de actuación del Cabildo de Tenerife en materia medioambiental.

En base a ello, la Dirección Insular de Medio Natural se ha comprometido a financiar la cantidad de **10.000,00 euros** para llevar a cabo dicho proyecto, los cuales estarán destinados a la financiación de gastos corrientes necesarios para la ejecución de la actividad.

Al ser el **único festival** de temática medioambiental en Canarias, con una trayectoria reconocida y un impacto consolidado tanto a nivel local como internacional, FICMEC se alinea de forma directa con las competencias

- Tercero: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE MEDIOAMBIENTAL DE CANARIAS (FICMEC).

- Aplicación presupuestaria: 25-0501-1702-48940.

- Importe: 10.000,00 €

**Segundo.** - **Conceder una subvención nominativa** a favor de la Asociación Sociocultural Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC) con CIF G76794452 de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que registrarán la misma:

**1.- Objeto de la subvención:** Colaborar económicamente en la financiación del Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC 2025).

**2.- Beneficiario:** Asociación Sociocultural Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC), CIF G76794452.

**3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable:** período comprendido entre el 31 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

**4.- Cuantía de la subvención:** 10.000,00 €.

**5.- Forma de pago y régimen de garantías:** Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

**6.- Régimen de Justificación:** El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación será a través de la modalidad de “*Cuenta justificativa simplificada*”, lo implica que se deberá aportar la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116837

4. En su caso, **carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

A la vista de la relación de gastos aportada, desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad se le efectuará un requerimiento al beneficiario para que aporte los documentos acreditativos de los gastos y los pagos efectuados que aleatoriamente sean seleccionados, en base a los siguientes criterios:

1.- Se seleccionarán 10 facturas, de las cuales 5 de ellas serán las de mayor importe y las otros 5 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

2.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, la muestra a seleccionar pasará a ser de 20 facturas, de las cuales 10 de ellas serán las de mayor importe y las otras 10 restantes se seleccionarán de manera aleatoria.

3.- En el caso de que del análisis del muestreo señalado en el párrafo anterior resulte que alguna de las facturas o comprobantes de pago no se ajuste a los requisitos establecidos en el acto de concesión, se pasará a analizar la totalidad de comprobante de gastos y pagos contenidos en la cuenta justificativa.

**7.- Gastos subvencionables:** Serán gastos subvencionables aquellos que, teniendo lugar dentro del período subvencionable, se correspondan con alguno de los siguientes:

a.- Gastos de alojamiento, viajes, manutención y demás gastos asociados a los ponentes participantes en el Festival.

b.- Gastos necesarios por los derechos de las películas.

c.- Otros gastos de naturaleza corriente que, de manera indubitada, se correspondan con la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado** aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de diciembre de 2025**.

**No se consideran subvencionables** En ningún caso tendrán carácter de subvencionables los gastos de inversión, entendiéndose como tales la adquisición de bienes cuya vida útil sea superior al año.

Una vez ejecutada la actividad, la justificación de estos gastos requerirá, en todo caso, de la presentación de las correspondientes facturas y transferencias bancarias (u otro documento acreditativo del pago), que acrediten la veracidad de los gastos y pagos realizados.

**No se admitirán como gastos subvencionables las autofacturas, los recibís, y demás documentos que no acrediten la veracidad y regularidad de los gastos y pagos efectuados.**

**8.- Aportación de financiación propia:** La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Dirección Insular del Medio Natural  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
R0000116837

la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

**9.- Medidas de difusión:** El beneficiario deberá mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: "La Asociación Sociocultural Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC) ha recibido una subvención nominativa del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 10.000,00 € para colaborar económicamente en la financiación del Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC 2025)."

**10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento:** La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que se justifique la concurrencia de una causa sobrevenida no previsible en el momento del otorgamiento.

**Tercero.** - Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

**Cuarto.** - Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado** de la subvención a favor de la **Asociación Sociocultural Festival Internacional de Cine Medioambiental de Canarias (FICMEC)**, CIF G76794452, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25-0501-1702-48940	25-011727	25-032119	10.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-002381 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE MEDIOAMBIENTAL DE CANARIAS (FICMEC)**.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/12/2025 20:01:10
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	12/12/2025 20:00:05
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/02c_eVjy09fvp1GJOUAEFg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

